

582
BogotáSeñor
ANONIMO

Ciudad

Asunto: Solicitud de información sobre obra de la av. Guayacanes.**Referencia:** Radicado FDLK 20214602675322 – SDQS - 2672962021

Respetado señor:

En atención al derecho de petición relacionado en la referencia, me permito informarle que se realizó verificación por medio del Sistema de Información Geográfica del IDU (SIGIDU), de la obra de la av. Guayacanes en el tramo frente a villa Alsacia y la intersección con la av. Boyacá, determinando que es de Tipo Arterial. De conformidad con el Acuerdo 006 de 1992, Decreto 190 de 2004 (POT), el Acuerdo 02 de 1999, el Acuerdo 257 de 2006 y el Acuerdo 740 de 2019, las vías de Tipo Arterial son de competencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, de acuerdo con la siguiente tabla:

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none">• Construcción de malla vial ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA• En sectores Urbanos desarrollados <u>podrá</u> adelantar la construcción de las vías de la malla vial INTERMEDIA Y LOCAL	Instituto de Desarrollo Urbano IDU	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – Decreto 190 de 2004 Artículo 172
<ul style="list-style-type: none">• Construcción y mantenimiento vías LOCALES E INTERMEDIAS	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	ACUERDO 6 DE 1992 Artículo 3°.
<ul style="list-style-type: none">• Rehabilitación y mantenimiento periódico de malla vial LOCAL• Atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el distrito capital	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV O UMV	ACUERDO 257 DE 2006 Artículo 109



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215821673991
Fecha: 31-08-2021

20215821673991

Página 2 de 2

Por tanto, es competencia de atención por parte del instituto de desarrollo urbano (IDU) por lo cual se realiza el traslado ante esta entidad con el número de radicado FDLK 20215821673271.

Lo anterior, con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial. De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial, sin tener en cuenta el uso. Adicionalmente, basados en la necesidad de priorizar lo público, el IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, los cuales son definidos por Transmilenio S.A, y la secretaria Distrital de Movilidad, en proporción a los recursos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Sobre estos, se estructuran los modelos de priorización e intervención, en articulación con las políticas del Plan de Desarrollo vigente para la ciudad.

Cordial Saludo,

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

Anexo: Copia del oficio en un (1) folio

Elaboró: Jawin Gamba Apoyo Infraestructura FDLK

Revisó: José Quiroga – Coordinador Infraestructura FDLK

582
BogotáSeñor
ANONIMO

Ciudad

Asunto: Solicitud de información sobre obra de la av. Guayacanes.**Referencia:** Radicado FDLK 20214602675322 – SDQS - 2672962021

Respetado señor:

En atención al derecho de petición relacionado en la referencia, me permito informarle que se realizó verificación por medio del Sistema de Información Geográfica del IDU (SIGIDU), de la obra de la av. Guayacanes en el tramo frente a villa Alsacia y la intersección con la av. Boyacá, determinando que es de Tipo Arterial. De conformidad con el Acuerdo 006 de 1992, Decreto 190 de 2004 (POT), el Acuerdo 02 de 1999, el Acuerdo 257 de 2006 y el Acuerdo 740 de 2019, las vías de Tipo Arterial son de competencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, de acuerdo con la siguiente tabla:

INTERVENCIÓN Y TIPOR DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none">• Construcción de malla vial ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA• En sectores Urbanos desarrollados <u>podrá</u> adelantar la construcción de las vías de la malla vial INTERMEDIA Y LOCAL	Instituto de Desarrollo Urbano IDU	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – Decreto 190 de 2004 Artículo 172
<ul style="list-style-type: none">• Construcción y mantenimiento vías LOCALES E INTERMEDIAS	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	ACUERDO 6 DE 1992 Artículo 3°.
<ul style="list-style-type: none">• Rehabilitación y mantenimiento periódico de malla vial LOCAL• Atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el distrito capital	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV O UMV	ACUERDO 257 DE 2006 Artículo 109



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215821673991

Fecha: 31-08-2021

20215821673991

Página 2 de 2

Por tanto, es competencia de atención por parte del instituto de desarrollo urbano (IDU) por lo cual se realiza el traslado ante esta entidad con el número de radicado FDLK 20215821673271.

Lo anterior, con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial. De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial, sin tener en cuenta el uso. Adicionalmente, basados en la necesidad de priorizar lo público, el IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, los cuales son definidos por Transmilenio S.A, y la secretaria Distrital de Movilidad, en proporción a los recursos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Sobre estos, se estructuran los modelos de priorización e intervención, en articulación con las políticas del Plan de Desarrollo vigente para la ciudad.

Cordial Saludo,

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

Anexo: Copia del oficio en un (1) folio

Elaboró: Jawin Gamba Apoyo Infraestructura FDLK 

Revisó: José Quiroga – Coordinador Infraestructura FDLK 





SECRETARÍA DE
GOBIERNO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION
CDI

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se procede a fijar la comunicación.

Constancia de fijación: hoy 13 SEP 2021, siendo las Siete de la mañana (7:00 a.m.), en un lugar visible de la sede del CDI de las Inspecciones de Policía y/o Alcaldía Local de Kennedy, por el término de cinco (5) días hábiles se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento.

Constancia de desfijación: hoy 17 SEP 2021, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), se desfija la presente comunicación, fijada en un lugar visible al público, por el término de cinco (5) días hábiles.

